BOLETÍN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO II.—NÚM. 571 | BUENOS AIRES, MARTES 11 DE JUNIO DE 1895 | Dirección y Administración: Balcarce 256 | Director: Angel Menchaca

ACUERDO DE CREACIÓN

Artículo 1º En el "Boletín Oficial", que aparecerá diariamente en la Capital de la República Argentina, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.

Art. 2º En el "Boletín" deberá publicarse asimismo todos los avisos del Gobierno.

Art. 3º El "Boletín" deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres poderes del Estado y se distribuirá en suficiente número de ejemplares, á los gobiernos de provincias, legaciones y consulados argentinos.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—*(2 de mayo de 1893).*

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

Decreto aprobando planos y presupuesto para construir las obras de salubridad en el Hospital Nacional de Alienadas—Resolución ordenando la forma en que se ha de efectuar la entrega de una subvención para las sociedades de San Vicente de Paul, de Santiago del Estero.

—

MINISTERIO DE HACIENDA

Resolución contestando una consulta de la Administración de Impuestos Internos—Resolución ordenando se requiera el pago de una suma adeudada por el señor Juan Luraschi—Resolución ordenando pase á la Administración de Impuestos Internos un expediente sobre reconocimiento de una letra—Resolución aprobando otra de la Administración de Impuestos Internos—Resolución no haciendo lugar á una exoneración de derechos, solicitada por los señores Arzeno, Dodero y compañía—Resolución ordenando el sobreseimiento de un asunto referente á la casa Maspoli, Chiessa y compañía, del Rosario.

—

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA

DEPARTAMENTO DE GUERRA - Resolución autorizando á la Dirección del Arsenal de Guerra para construir cajones y bolsas especiales para la Fábrica Nacional de Pólvora—Resolución autorizando á la Comisaría de Guerra para comprar varios artículos en plaza—Resolución aceptando dos propuestas para proveer 51.000 metros brin Massaua—Resolución aprobando el gasto hecho para transportar y descargar la pólvora de guerra que condujo el vapor «Uruguay».

DEPARTAMENTO DE MARINA—Decreto nombrando comisario instructor para sumariar al ex comandante y segundo del crucero «Patagonia»—Decreto acordando al capellán de la isla de Martín García la suma de 30 $ m/n mensuales para gastos de curato—Decreto exonerando de sus puestos de pesadores oficiales de carbón á don José y Victor Ferro y nombrando reemplazantes—Acuerdo autorizando á la Comisaría de Marina para disponer la provisión de artículos al «Villarino»—Decreto aceptando la renuncia del comisario del transporte «Ushuaia» y nombrando reemplazante—Acuerdo salvando errores en el presupuesto del Departamento de Marina, correspondiente al presente año.

—

CRONICA ADMINISTRATIVA

Aduana de la Capital.

PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Decreto aprobando planos y presupuesto para construir las obras de salubridad en el Hospital Nacional de Alienadas.

Expediente número 1924, letra O, 1895.

Buenos Aires, Junio 10 de 1895.

Visto este expediente y de acuerdo con la Comisión de las Obras de Salubridad,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébanse los planos y presupuesto formulados por la repartición técnica de las Obras de Salubridad para la construcción de las cloacas domiciliarias en el pabellón de la sección tranquilas del Hospital Nacional de Alienadas.

Art. 2º El gasto presupuestado, ó sea la cantidad de ($ 18,442.85) diez y ocho mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos ochenta y cinco centavos moneda nacional, se imputará á la ley núm. 2927.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Comisión de las Obras de Salubridad para que en atención á la urgencia con que es requerida la construcción de estas obras, las saque á licitación por el término de quince días.

URIBURU.—BENJAMÍN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—ANTONIO BERMEJO.—J. J. ROMERO.—E. J. BALSA.

Resolución ordenando la forma en que se ha de efectuar la entrega de una subvención para las sociedades de San Vicente de Paul, de Santiago del Estero

Expediente núm. 1912, letra S, 1895.

Buenos Aires, Junio 10 de 1895.

Resultando de lo expuesto en este expediente:

Que en la provincia de Santiago del Estero existen dos sociedades denominadas de San Vicente de Paul, una de caballeros y otra de señoras, las que se consideran con derecho á la subvención asignada en la ley del presupuesto vigente (inciso 13, ítem 1. partida 5ª), y no determinándose á cual de ambas corresponde, en mérito de los informes producidos,

SE RESUELVE:

Artículo 1º La Contaduría General de la Nación, procederá á liquidar por mitad á favor de las sociedades de caballeros y de señoras de San Vicente de Paul (Santiago del Estero), la asignación de doscientos pesos (200 $) mensuales, fijada en el inciso 13, ítem 1, partida 5ª del presupuesto de este departamento, girando su importe sobre la sucursal del Banco de la Nación de la provincia citada á favor de los presidentes respectivos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional y tómese razón en la Oficina de Contabilidad.

URIBURU.

BENJAMÍN ZORRILLA

Ministerio de Hacienda

Resolucion contestando una consulta de la Administración de Impuestos Internos.

Expediente núm. 605, letra I, 1895.

Buenos Aires, Junio 10 de 1895.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración de Impuestos Internos, para que, en la renovación concedida á la testamentaría de don Domingo J. García, por el decreto de 26 de Abril último, compute los noventa días desde la fecha del citado decreto, debiendo firmar una letra por el total de lo adeudado, que devengará el interés del 8 % anual.

En cuanto á los intereses punitorios de 2 %, que prescribe la ley, se computarán hasta la fecha de la renovación concedida.

J. J. ROMERO.

Resolución ordenando se requiera el pago de una suma adeudada por el señor Juan Luraschi.

Expediente núm. 410, letra I, de 1895.

Buenos Aires, Junio 10 de 1895.

Atento lo dictaminado por el Procurador general, y de conformidad con lo resuelto en un caso análogo de los señores Emilio Ferraria y Cª,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración de Impuestos Internos, para que, denegando el recurso interpuesto, requiera el pago de la suma adeudada por el señor Juan Luraschi, y en caso de resistencia, proceda por la vía judicial en la forma estatuída por la ley de la materia, persiguiendo el cobro de la suma que, por el impuesto sobre elaboración de bebidas, adeuda.

Repónganse los sellos.

J. J. ROMERO.

Resolución ordenando pase á la Administración de Impuestos Internos un expediente sobre renovación de una letra.

Expediente núm. 606, letra I, 1895.

Buenos Aires, Junio 10 de 1895.

Atento lo expuesto en la nota que precede,

SE RESUELVE:

Vuelva á la Administración de Impuestos Internos, para que, en la renovación concedida al señor Abraham Medina por el decreto de 26 de Abril último, compute los noventa días desde la fecha del citado decreto. debiendo firmar una letra por el total de la adeudada, que devengará el interés del 8 °/o anual.

En cuanto á los intereses punitorios de 2 °/o, que prescribe la ley, se computarán hasta la fecha de la renovación concedida.

J. J. ROMERO.

Resolución aprobando otra de la Administración de Impuestos Internos.

Expediente núm. 399, letra I, 1895.

Buenos Aires, Junio 10 de 1895.

Visto que el administrador de impuestos internos solicita que el ministerio preste su aprobación á la resolución en que, declarándose incompetente como autoridad administrativa para conocer en las reclamaciones que recíprocamente se hacen los señores Abraham Medina y la casa de los señores Frías y Gallo, reuelve que la liquidación de intereses de las cantidades adeudadas por el señor Medina corresponde hasta la fecha en que se efectuó el depósito de ellas, hallando, por consiguiente, correcta la operación de las sucursales del Banco de la Nación Argentina en Tucumán, cuando cobra intereses punitorios de 2 °/o desde el 7 de Diciembre próximo pasado, fecha de la liquidación primitiva, hasta el 5 de Febrero último, fecha en que se hizo el depósito.

Oída la Contaduría general y Procurador del tesoro y de conformidad con las conclusiones á que arriban,

SE RESUELVE:

Apruébase la resolución de la Administración de Impuestos Internos á que se hace referencia y vuelva á la misma á sus efectos.

J. J. ROMERO.

Resolución no haciendo lugar á una exoneración de derechos, solicitada por los señores Arzeno, Dodero y Compañía.

Expediente núms. 646 y 1063, letra A, 1895.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1895.

Vistas las actuaciones producidas con motivo del reclamo entablado por los señores Arzeno, Dodero y Cª, en 1º de Mayo próximo pasado, gestionando la devolución de la suma de $ oro 752, que por almacenaje y multa sobre 16 cajones conteniendo géneros de lino, pertenecientes á los señores Lucient y H. Tokkie, les ha cobrado, según manifiestan, indebidamente la Aduana de la capital; y

Resultando de los informes producidos:

1º Que se trata de artículos que han tenido entrada en los depósitos fiscales á pedido del señor Lapuyole, con conocimientos endosados á su favor, y á quien se le detuvo esa mercadería por haber cometido actos irregulares en la Aduana, donde permanecieron los efectos respectivos por espacio de dos años, sin que nadie formulara al respecto reclamo alguno;

2º Que es recién, á partir de esa época, que los peticionantes se presentaron como representantes, de los señores Lucient y Tokkie reclamando esa mercadería, á lo que no se hizo lugar por la Aduana, desde que, dado el endoso del conocimiento á favor del señor Lapuyole, debía reconocerse á éste como su propietario para los efectos fiscales;

3º Que apelada esa resolución ante el juzgado federal respectivo, éste falló á favor de los recurrentes, por haber resultado apócrifa la firma del señor H. Tokkie, que aparecía como endosante del documento, por lo que la Aduana de la capital les entregó la mercadería, y,

Considerando:

Que no habiendo sido objetado ante la Aduana de la capital el endoso del conocimiento, ésta procedió correctamente, al considerar como propietario de la mercadería en cuestión, al ex-despachante señor Lapuyole y detenerla á los efectos de los resultados de las acciones á seguírsele por irregularidades en el despacho;

Que constituyendo el depósito de las mercaderías un acto voluntario de los comerciantes y siendo el fisco responsable por la pérdida, avería ó deterioro que ellas sufran en los almacenes, es forzoso que goce de la remuneración que la ley establece por este servicio, remuneración que recae sobre la mercadería;

Que dentro de las prescripciones de nuestras leyes fiscales, los perjuicios irrogados por el hecho de permanecer largo tiempo en depósito la mercadería de su referencia, en virtud del falso endoso del conocimiento, de que se hace mérito, no es causa bastante para eximir del pago del impuesto devengado máxime cuando de acuerdo con esas mismas leyes pueden los recurrentes repetir su acción contra el causante de esos perjuicios;

Que, finalmente, es de equidad, establecida, que la demora en la presentación de los documentos de despacho no ha provenido, ni le es inculpable á los peticionantes, eximirlos de la multa que les aplica la Aduana de la capital;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

No ha lugar á la exoneración del importe del impuesto de almacenaje y eslingaje cobrado por la Aduana de la capital sobre la mercadería origen de este reclamo y exonérase á los peticionantes de la multa de su referencia.

Pase á la Dirección general de rentas para que disponga que la Aduana liquide el importe de esa multa á los efectos de la orden de devolución correspondiente.

J. J. ROMERO.

Resolución ordenando el sobreseimiento de un asunto referente á la casa Maspoli Chiesa y Cía. del Rosario.

Expediente núm. 1196, letra R, 1895.

Buenos Aires, Junio 10 de 1895.

Visto el presente expediente, formado con motivo de denuncias de la prensa del Rosario sobre defraudaciones cometidas por la casa comercial de esa ciudad de los señores Maspoli Chiesa y Ca., y resultando del informe de la Dirección general de rentas que sólo se ha podido comprobar diez de los sesenta y tres casos denunciados por el diario «El Municipio», los que arrojan diferencias á favor del fisco por valor de ($ 9034) nueve mil treinta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal y que provienen de no encontrarse en el manifiesto general del punto de origen los manifiestos parciales que han servido para el despacho de las mercaderías; y

Considerando:

Que no es posible en el presente caso intentar acción alguna desde que, si bien es presumible, en vista de esas diferencias, que se han podido substituir fraudulentamente unas mercaderías por otras, en lo que debieran tomar participación algunos empleados, el largo tiempo transcurrido imposibilita la comprobación de estos hechos, aparte de que está prescripto el plazo dado por las ordenanzas para deducir las acciones fiscales á que hubiera lugar;

Por estas consideraciones,

SE RESUELVE:

Sobreséese en este asunto y pase á la Dirección general de rentas, para que desglosando los documentos agregados al presente expediente, los remita á la Aduana del Rosario y depósitos de Lanús para su archivo, en las correspondientes carpetas, conjuntamente con los documentos que no se han agregado por su gran volumen, y fecho, dé estas actuaciones al archivo de esa repartición.

J. J. ROMERO.

Ministerio de Guerra y Marina

DEPARTAMENTO DE GUERRA

Resolución autorizando á la dirección del Arsenal de guerra para construir cajones y bolsas especiales para la Fábrica nacional de pólvora.

Buenos Aires, 4 Junio de 1895.

Atento lo manifestado por la dirección de la Fábrica nacional de pólvora y en vista de la necesidad apremiante de ejecutar el embalaje que se solicita,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorizar á la dirección del Arsenal de guerra para invertir la cantidad de cinco mil ciento diez y nueve pesos moneda nacional ($ 5119 m/n) en la adquisición de materiales para la construcción de cajones especiales y bolsas que solicita la Fábrica nacional de pólvora para el embalaje de pólvora, cuya suma se imputará por su equivalente en oro á la ley reservada núm. 2802 de 17 de Septiembre de 1891.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Contaduría general para su ejecución.

URIBURU.—E. J. BALSA.—BENJAMÍN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.

Resolución autorizando á la Comisaría de Guerra para comprar varios artículos en plaza.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1895.

En atención á la urgencia del caso,

El Presidente de la República, de conformidad con lo establecido por el inciso 3º del artículo 33 de la ley de contabilidad, en acuerdo general de ministros,

RESUELVE:

Autorizar á la Comisaría general de guerra, para proceder directamente á la compra en plaza de los siguientes efectos, con destino á los cuerpos del arma de artillería, que deben concurrir á la formación del 25 del corriente.

Trescientos cincuenta (350) pares botas de parada y cuatrocientos (400) pares de espolines.

Comuníquese á quienes corresponda y pase á la Contaduría general á sus efectos.

URIBURU. E. J. BALSA.—BENJAMIN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO.

Resolución aceptando dos propuestas para proveer 51.000 metros brin Massaua.

Buenos Aires, Mayo 17 de 1895.

Necesitándose para completar los uniformes que actualmente tiene en uso la Guardia Nacional de la tela igual á aquéllos, y estando en estas condiciones las ofrecidas por los señores Bonorino y Ambrosetti,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

RESUELVE:

Aceptar las propuestas presentadas por los señores Bonorino y Ambrosetti Hnos., para la provisión de 16.000 y 35.000 metros respectivamente de brin Massaua, á los precios de 0.82 metro el primero, y 0.83 el segundo en las condiciones ofrecidas.

Pase al escribano mayor de gobierno para la escrituración del contrato correspondiente y comuníquese á la Comisaría general de guerra á sus efectos.

URIBURU E. J. BALSA.—BENJAMÍN ZORRILLA.—A. ALCORTA.—J. J. ROMERO

Resolución aprobando el gasto hecho para transportar y descargar la pólvora de guerra que condujo el vapor «Uruguay»

Buenos Aires, Junio 5 de 1895.

Habiéndose dado órdenes directas á la Comisaría de guerra, por lo premioso é importante del caso, para que procediese á descargar del vapor «Uruguay», antes que entrase al puerto, la pólvora sin humo que conducía por cuenta del gobierno para el armamento Mauser; en cuya operación debía procederse con la brevedad que el buque exigía para no interrumpir sus operaciones, y con las debidas precauciones y garantías para hacer el desembarque, la descarga y conducción al polvorín de Flores, todo sin interrupción; y,

Dando cuenta la Comisaría de guerra por los documentos adjuntos de los gastos hechos en la ejecución de las órdenes recibidas,

El Presidente de la República, en virtud de la ley reservada núm. 2802 del 17 de Setiembre de 1891, en acuerdo de ministros, aprobando los gastos hechos,

RESUELVE:

Por el ministerio de Hacienda, se dispondrá la entrega por tesorería, á la Comisaría general de guerra, la cantidad de cinco mil ciento setenta y dos pesos moneda nacional ($ 5.172 m|n) invertidos en la descarga y transporte de la pólvora de guerra conducida por el vapor «Uruguay», cuya cantidad se imputará, previa liquidación á oro al cambio oficial, á la expresada ley núm. 2802, de 17 de Septiembre de 1891, haciéndose la entrega por intermedio del tesorero respectivo y avísese á la Comisaría de guerra.

URIBURU.—E. J. BALSA.—BENJAMÍN ZORRILLA.—A. ALCORTA. — J. J. ROMERO.

DEPARTAMENTO DE MARINA

Decreto nombrando comisario instructor para sumariar al ex-comandante del crucero «Patagonia,» y teniente de navío don Juan Irigaray.

Buenos Aires, Junio 6 de 1895.

Visto lo determinado por el señor auditor general, de que corresponde tomar como provención de un nuevo sumario los cargos que resultan del presente, contra el ex-comandante del crucero «Patagonia,» capitán de navío don Lázaro Iturrieta y ex-segundo comandante del mismo, teniente de navío don Juan Irigaray, y haciendo uso de la facultad conferida por el art. 47 de la ley de organización y competencia de los tribunales militares, correlativo del art. 14 del Codigo de procedimientos

El Presidente de la República,

RESUELVE:

Artículo 1º Nómbrase comisario instructor para que proceda á sumariar al ex-comandante y ex-segundo comandante del crucero «Patagonia,» capitán de navío don Lázaro Iturrieta y teniente de navío don Juan Irigaray respectivamente, al señor capitán de navío don Jorge H. Lowry, quien sacará copia de los cargos que se han formulado contra dichos jefes en las defensas á que se hace referencia en la sentencia de fojas 325 á 327 del consejo de guerra que juzgó á los marineros de dicho buque (expediente letra E, núm. 3966, año 1892), á fin de proceder á la mayor brevedad á su debido esclarecimiento.

Art. 2º Declárase prescripta la acción penal para la aplicación de la pena disciplinaria pedida contra el farmacéutico don Pedro Santillán, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 78, 82 y 384 del código penal militar vigente.

Art. 3º Comuníquese á quienes corresponda, remítase por intermedio del Estado Mayor General de Marina al comisario instructor nombrado por el art. 1º de este decreto, copia legalizada del expediente letra S, núm. 1881 del corriente año y de esta resolución, previa inserción en el Registro Nacional y fecho, archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto acordando al capellán de la isla de Martín García la suma de ps. 30 m|n. mensuales para gastos de culto.

Buenos Aires, Junio 4 de 1895.

Vistos los informes expedidos en este expediente y lo aconsejado por la Contaduría general,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acuérdase al capellán de la isla de Martín García, á contar desde el 1º del corriente mes, la suma de pesos 30 moneda nacional mensuales, para gastos del culto de la capilla de dicha isla.

Art. 2º La suma arriba expresada se abonará mensualmente por el habilitado de la sub-secretaría del Departamento de Marina, imputándola al inciso 1, ítem 3 del presupuesto vigente de dicho departamento.

Art. 3º Comuníquese á sus efectos al Estado Mayor General, á la Contaduría general, al habilitado respectivo, insértese en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Decreto exonerando de sus puestos de pesadores oficiales de carbón á don José Ferro y Víctor Ferro y nombrando reemplazantes.

Buenos Aires, Junio 6 de 1895

Atento lo solicitado por el jefe encargado de los depósitos de carbón de la armada,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Exonérase de sus puestos á los pesadores oficiales de carbón, don José Ferro y don Víctor Ferro, y nómbrase para reemplazarlos á los ciudadanos don José M. Costa y don José C. Palacios.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

Acuerdo autorizando á la Comisaría de Marina para disponer la provisión de artículos al «Villarino».

Buenos Aires, Mayo 30 de 1895.

Habiéndose dispuesto que el trasnporte «Villarino», salga en viaje á los puertos de la costa Sud, el día dos del mes de Junio próximo, y no habiendo tenido lugar aún la licitación de los artículos de entretenimiento, limpieza y materias grasas y siendo urgente proveer de estos artículos á dicho transporte; haciendo uso de la facultad conferida por el inciso 3, del artículo 33 de la ley de contabilidad,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Autorízase á la Comisaría de Marina, para que disponga que los señores Francioni Hnos. y Cía., que son los que han presentado los presupuestos más bajos, entreguen con destino al referido transporte «Villarino», los artículos de entretenimiento y limpieza en concepto al segundo trimestre del corriente año y las materias grasas en concepto á cuatro navegaciones, todo de conformidad con los presupuestos de fojas 3 y 7, imputándose el valor total de ambos pedidos, que ascienden á la suma de dos mil quinientos sesenta y cinco pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional ($2.565 51 m|n), al inciso 12, ítem 6, del presupuesto vigente del Departamento de Marina.

Art. 2º Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á la Contaduría

y pase á sus efectos á la Comisaría de Marina, previa inserción en el Registro Nacional.

URIBURU.— E. J. BALSA. BENJAMÍN ZORRILLA. — J.J. ROMERO. — A. ALCORTA.

———

Decreto aceptando la renuncia del comisario del transporte «Ushuaia» y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Junio 6 de 1895.

Atenta la renuncia interpuesta por el comisario de carga y pasajeros del transporte «Ushuaia» y la propuesta formulada por el agente administrador,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el comisario de carga y pasajeros del transporte nacional «Ushuaia» don Anacleto R. Romero y nómbrase en su reemplazo al ciudadano don Miguel M. Martinez.

Art. 2º Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

URIBURU.
E. J. BALSA.

———

Acuerdo salvando errores en el presupuesto del Departamento de Marina, correspondiente al presente año.

Buenos Aires, Junio 4 de 1895.

De conformidad con lo manifestado por la Contaduría general, con referencia al error que existe en el presupuesto del Departamento de Marina al asignar los sueldos de los dos timoneles de la subprefectura de la Isla de los Estados, error que está plenamente justificado debe ser de corrección de los originales, pues no puede ser considerado de otra manera el que dichos timoneles figuren con sueldo menor que el de sus categorías en todas las demás subprefecturas de la costa del Atlántico y en las de los ríos,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros,

RESUELVE:

Artículo 1º Asígnase á los dos timoneles de la sub-prefectura de la Isla de los Estados el sueldo mensual por todo el corriente año de ($ 35) treinta y cinco pesos moneda nacional á cada uno.

Art. 2º Las diferencias de sueldo que resultan entre lo asignado por la ley del presupuesto y los que se les acuerda en el artículo anterior, se imputarán al inciso 3 ítem 1 del presupuesto del Departamento de Marina, debiendo la Contaduría ajastar dichas diferencias desde el 1º de Enero último en las listas de la mencionada sub-prefectura.

Art. 3º Anótese en la sección de contabilidad, comuníquese á sus efectos á la Prefectura marítima, á la Contaduría general, insértese en el Registro Nacional y archívese.

URIBURU.—E. J. BALSA. —BENJAMÍN ZORRILLA. —A. ALCORTA. — J. J. ROMERO.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Aduana de la Capital

—

ENTRADA DEL DIA 10 DE JUNIO DE 1895

Recaudado en curso legal..	$	320050.24
Su equivalente en oro.....	»	90923.33
Recaudado en oro sellado	»	12681.32
Total á oro...............	$	103604.65

Administración de Rentas Nacionales de la Aduana de la Capital

Tipo oficial del oro 352 %

	Recaudado en curso legal	Equivalente en oro	Recaudado en oro sellado	TOTAL á oro
Entrada del día 8 de Junio 1895 $	157246.02	45315 85	4414.50	49730.35
Total recaudado en el mes cort. «	1160712.47	335379.44	185927.78	521307.22
Id. igual período año anterior... «	1803928.23	458904.82	14328.89	473233.71
Diferencia á favor de Junio 95... «	....	....	....	48073.51
« « 94... «	....	....	....	....
Total recaudado en el corrt. año «	26128177.84	7377787.74	4127720.66	11505508.40
Id. igual período año anterior... «	32656231.33	9050124.06	3493453.15	12543577.21
Diferencia á favor del año 95 «	....	....	....	....
« « 94 «	....	....	....	1038068.81

A. Pesa.
Tenedor de Libros.

ENTRADAS DE LOS RIOS

Vapor nacional Nación, procedente de Concepción del Uruguay, consignado á L. Schervex y Cia. y con cargamento de 1655 bolsas maíz. con 118.732 kilos.

Vapor nacional Oriente G., procedente de Gualeguaychú y consignado á Ros y Tobal y con cargamento de 288 cueros vacunos secos, 8 cueros becerros secos, 4 cueros potros secos, 1 caballo en pie.

Vapor oriental Montevideo, procedente de Montevideo, consignado á G. Berdeau y con cargamento de 780 colleras pescado.

Vapor oriental Cosmos, procedente de Salto, consignado á J. M. Pullock y con cargamento de 478 rollos tabaco, 924 rollos tabaco, 136 rollos tabaco, 2 fardos tabaco en hoja, 1 fardo y un cajón mercaderías, 153 cueros vacunos secos, 16 cueros becerros secos, 300 cajones lenguas conservadas, con 21.060 kilos, 100 pipas sebo.

Vapor nacional Venus, procedente de Montevideo consignado á James Maney y Pulloch y con cargamento de 853 colleras pescado.

Vapor nacional Eolo, procedente de Montevideo, consignado á James M. Pullok y con cargamento de 1928 colleras de pescado salado.

Vapor argentino Golondrina II, procedente de Montevideo, consignado á E. D. Risso y con cargamento de 1 cajón 57 kilos tejidos algodón lana, 6 cajones con 704 kilos tejidos algodón color, 1 cajón con 96 kilos tejido algodón blanco, 11 cajones con 1459 kilos tejido algodón lana, 1 cajón con 26 kilos tejido algodón, 1 cajón con 53 kilos tejido lana, 4 cajones con 224 kilos lana, 2 cajones con 349 kilos tejido algodón color, 1 cajón con 140 kilos tejido lana trama algodón, 2 cajones con 95 kilos cada uno tejido algodón color, 2 cajones, 1 sillón con todos sus accesorios para dentista, 2 máquinas dentales, 2 aparatos para esterilizar instrumentos, 10 docenas extractores para nervios, 24 limas para raices y muestras sin valor, 40 cascos con 8200 litros vino tinto común, 10 cajones cada uno con 12 botellas de un litro Prick, 5 cascos con 1040 litros vino tinto común, 100 sacos garbanzos con 10.000 kilos 59 sacos garbanzos con 5.500 kilos, 8 cajones con 1837 kilos tejido algodón lana, 4 cajones con 838 kilos mantas de lana y algodón.

ENTRADAS DE CABOTAJE

Pailebot nacional Siempre Corina, procedente de Villa Constitución, consignado á S Maresca y con cargamento de 342 bolsas semilla de lino con 32.807 kilos, 121 bolsas alpiste con 7.633 kilos, 215 bolsas semilla de lino con 12.362 kilos, 130 bolsas semilla de centeno con 9360 kilos, 481 bolsas avena con 25.252 kilos, 62 bolsas cebada con 4.536 kilos.

Pailebot nacional Julia Argentina, procedente de Gualeguaychú, consignado á E. Gagliardo y con cargamento de 180 carradas leña blanca.

Chata nacional Excelsior, procedente de Victoria, consignado á Ros y Tobal y con cargamento de 163 cueros becerros secos con 1700 kilos, 10 cueros yeguarizos secos con 100 kilos, 1 bulto con 27 kilos nutrias, 18 kilos gatos y zorros, 70 atados lanares con 3290 kilos, 4 bolsas cerda con 932 kilos, 2 bolsas garras con 207 kilos, 921 cueros yeguarizos salados con 12.810 kilos, 1 cajón con 2 docenas floreros, 1 cajón con 39 docenas tubos, 2097 bolsas trigo con 14790 kilos, 870 estacones de ñandubay, 1805 carriles ñandubay, 97,120 kilos leña trozos, 156 bolsas lino con 10.140 kilos.

Pailebot nacional León, procedente de Uruguay, consignado á Núñez y Cerro y con cargamento de 40.000 kilos carbón.

Pailebot nacional Graz, procedente de Campana, consignado á N. Mihanovich, y con cargamento de 4759 bolsas cebada con 276.000 kilos.

Balandra nacional Requelina, procedente de San Fernando, consignado á J. A. Palma y con cargamento de 900 trozos álamos.

Balandra nacional Mercedes Leonor, procedente de San Fernando, consignado á J. A. Palma y con cargamento de 700 trozos álamos.

Balandra nacional Joven Crucito, procedente de San Fernando, consignado á J. A. Palma y con cargamento de 800 trozos álamos.

Balandra nacional Caprera, procedente de San Fernando, consignado á J. A. Palma y con cargamento de 60 carradas leña sauce.

Pailebot nacional Joven Matías, procedente de Zárate, consignado á J. A. Palma y cargamento de: 150 turias ácido sulfúrico con 600 kilos, 398 turias vacías.

Balandra nacional Relámpago, procedente de Islas de San Fernando, consignado á S. Maresca y con cargamento de: 140 carradas leña ó sean 56000 astillas

Pailebot nacional Aguila Marina, procedente de Zárate, consignado á S. Maresca y con cargamento de: 2200 cueros vacunos salados con 65770 kilos.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Comisión de las obras de salubridad de la Capital

Obras domiciliarias

Por disposición de la comisión, se hace obligatoria la construcción de las obras domiciliarias en los subdistritos E. F. K. y L. del distrito número 30 (Boca y Barracas), de acuerdo con la ley número 1917 y el reglamento vigente. Los planos que aún faltan en esos subdistritos, se presentarán hasta el 1° de Mayo de 1895, y las obras domiciliarias correspondientes deberán quedar terminadas el 1° de Julio de 1895. Los propietarios que no diesen cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento. Las calles comprendidas por los subdistritos E F K y L, son las siguientes: Subdistrito E, calle Pedro Mendoza, desde la boca de registro situada frente al número 1561, hasta la boca de registro situada frente al núm. 1973; calle 125 A, entre Pedro Mendoza y Nueva Roma, calle Garibaldi entre Pedro Mendoza y San Patricio, calle Sin Nombre entre Sarmiento y California, calle 127 entre Pedro Mendoza y 126 A, calle Presidente entre Pedro Mendoza y 126 A, calle California entre Pedro Mendoza y 126 A, calle Sarmiento entre Pedro Mendoza y 126 A, calle Nueva Roma, entre 125 A y Garibaldi.—Subdistrito F, calle Pedro Mendoza, desde la calle 102 hasta la boca de registro situada frente al núm. 1561, calle 125 A, entre Nueva Roma y San Patricio, calle Garibaldi entre San Patricio y Lamadrid, calle 127 entre Sarmiento y Lamadrid, calle 128 y San Patricio y Roma, calle 129 entre Australia y Rocha, calle 126 A. entre Sarmiento y Australia, calle San Patricio entre Pedro Mendoza y 128, calle Australia entre Pedro Mendoza y 129, calle Rocha, entre Pedro Mendoza y 129, calle 102 entre Crucero y 127, calle Lamadrid entre Garibaldi y 127.—Subdistrito K, calle Pedro Mendoza desde la calle Crucero hasta la boca de registro situada frente al núm. 1261, calle Lamadrid entre Garibaldi y Palo, calle Olavarría entre Garibaldi y Rodríguez, calle Suárez entre Estación General Brown y General Brown, calle Brandzen entre Estación General Brown y General Brown, calle Estación General Brown entre Olavarría y Brandzen, calle Crucero entre 102 y Brandzen, calle Palo entre Pedro Mendoza y Progreso, calle Rodríguez entre Olavarría y Progreso. Subdistrito L, calle Pedro Mendoza desde la boca de registro situada frente al núm. 1261 hasta Santa Teresa, calle Alvear entre General Brown y Rodríguez, calle Lamadrid entre Palo y Santa Teresa, calle Olavarría entre Rodríguez y Necochea, calle Rodríguez entre Pedro Mendoza y Olavarría, calle General Brown entre Pedro Mendoza y Brandzen, calle Necochea entre Pedro Mendoza y Olavarría.—Buenos Aires, Marzo 7 de 1895.—*Juan Molina Civit*, Secretario.

Dirección Gral. de Correos y Telégrafos

LICITACIÓN

Transporte de correspondencia

Llámase á propuestas durante treinta días para efectuar el servicio de transporte de la correspondencia por vehículos desde la Administración de Correos y Telégrafos del Uruguay al Puerto y Estación del Ferrocarril.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación á la orden de la Dirección General, valor del 5 % del importe del contrato calculado.

Por datos ocurrir á la Secretaría General de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Mayo 14 de 1895.—*Juan Migoni*, Oficial mayor. v.14j.

LICITACIÓN

Impresiones

Comisión Consultiva de Correos y Telégrafos

Llámase á licitación pública, durante treinta días, para la impresión y encuadernación de los antecedentes administrativos del Departamento de Correos y Telégrafos, correspondientes al año 1894. En la Secretaría de esta Comisión, Bolívar 339, podrán los interesados consultar el pliego de condiciones, ver las muestras de encuadernación, tipo y papeles y demás datos que necesiten, de 2 á 4 de la tarde. Las propuestas se abrirán públicamente el jueves 1° de Julio próximo á las 4 p. m.—Buenos Aires, Mayo 31 de 1895.—*Belisario Roldán*, Presidente.—*Eduardo Liwingston*, Secretario. v.1°jl.

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta días, para efectuar el transporte de correspondencia por correos á caballo desde Perico á Orán, pasando por San Pedro, Reducción, Ledesma, San Lorenzo y Las Piedras.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección general, valor del 5 % del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la secretaría general de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Junio 6 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general. v558j15.

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta días, para efectuar el servicio de transporte de correspondencia por vapor desde Paso de los Libres á Barra Concepción y puntos de tránsito, y por mensajerías desde Paso de los Libres á Mercedes, en combinación con la mensajería de Saladas á Mercedes.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección general, valor del 5 % del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la secretaría general de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Junio 5 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general.

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta días, para efectuar el servicio de transporte de correspondencia por mensajerías desde Chumbicha á Belén pasando por Londres, La Acevila, Mazán, Agua Caliente, San Antonio, Machigasta, Pozuelos, Alpasinché, Cerro Negro y La Ramada.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la órden de la Dirección general, valor del 5 % del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la secretaría general de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1895.—*Pedro Eliçagaray*, secretario general.

LICITACIÓN

Llámase á propuesta durante treinta días, para efectuar el servicio de transporte de correspondencia por correos á caballo en las siguientes líneas:

1ª Línea desde Fuerte Roca á Chos Malal, pasando por Alarcón, Zapata, Cadihué, Campana, Mahuida y Ñorquín.

2ª Línea desde General Acha á Chos Malal, pasando por la estancia «La Cita», Tripa Hué, Agua Avanzada, Pichi-Choiqué-Mahuida, Río Colorado, Bajada Gualdalosa, Isla de los Baguales, Desfiladero Vayo, Chocaicó, Cortadera, Pichitril, Ojo de Agua, Curacó y Tilhué.

3ª Línea desde Chos Malal á Antuco (Chile), pasando por los Guanacos, Pillán Curá, Arroyo Riní Leubú, Maucal, Paso Pichochen y Laguna La Laja.

Los proponentes deberán acompañar á su propuesta un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación, á la orden de la Dirección general, valor del 5 % del importe calculado del contrato.

Por más datos ocurrir á la secretaría general de Correos y Telégrafos.—Buenos Aires, Mayo 27 de 1895.—*Pedro N. Eliçagaray*, secretario general. 7464 j.25

Ministerio de Hacienda

Contaduría General de la Nación

EDICTO

Por disposición de la Contaduría General de la Nación y en cumplimiento del artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se cita y emplaza á los siguientes señores, para que, por sí ó por intermedio de apoderados, se presenten á levantar cargos formulados contra ellos, dentro del término de quince días; Carlos Cigorraga, del Batallon 6° de línea;

Contaduría General, Mayo 29 de 1895. —*Los Secretarios.* v.14j.

Aduana de la Capital

LICITACIÓN

Construcciones

No habiéndose aceptado por resolución superior de fecha 11 del corriente la licitación que tuvo lugar con fecha del mismo efectuada en la Secretaría de esta Aduana para la construcción del edificio destinado á las Oficinas de Recaudación de Puerto y Muelle del Riachuelo, sácase nuevamente á licitación las referidas obras por el plazo de 30 días á contar desde la fecha, debiendo presentarse las propuestas en pliego cerrado, con constancia del depósito efectuado en el Banco de la Nación, respectivos sellos y demás requisitos exijidos por la ley de Obras Públicas.

El pliego de condiciones y planos de la obras, se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados. Las propuestas se recibirán hasta las 4 p. m. del 17 de Junio entrante.

Mayo, 17 de 1895.—*El Secretario.*

17v.j.

Oficina de Movimiento del Puerto de la Capital

(*Esclusa Sud*)

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provisión de 2500 toneladas de carbón cardiff y 50 toneladas carbón de fragua con destino á las Usinas y Talleres dependientes de esta Repartición-

Las propuestas se presentarán en el sello de $ 5 m/n con un certificado del Banco de la Nación Argentina en dinero ó títulos de renta á la orden de la Dirección General de Rentas, con el cinco por ciento del importe del total de cada propuesta y se recibirán en esta Oficina hasta las 4 p. m. del día 17 de Junio próximo, hora en que tendrá lugar el acto de apertura en presencia del Escribano Mayor de Gobierno y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en esta Oficina.

(Esclusa Sud) Puerto de la Capital. Mayo, 17 de 1895.—*El Jefe.* v.17j.

Ministerio de Guerra y Marina

Comisaría General de Guerra

Se hace que, por orden superior, queda transferida para el día 15 del corriente mes, la licitación de artículos varios con destino á la Estación Central de Torpedos, vapor «Argentino» y «transporte 1° de Mayo», que debía tener lugar el 28 del mismo.— Buenos Aires, Junio 8 de 1895. — *El Comisario general.*

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la impresión de la Memoria de Guerra correspondiente al año de 1894.

Las propuestas se presentarán con arreglo á la Ley de Sellos, en pliego cerrado y serán abiertas en la Secretaría de este Departamento el 18 de Junio próximo.

El papel, formato y tipos de la impresión, serán exactamente iguales á lo empleado el año ppdo., el número de ejemplares 500, y la encuadernación á la rústica.

Los precios propuestos, serán sobre la base del pliego impreso de ocho páginas, comprendiendo la composición de los cuadros estadísticos que figuren en la memoria y la encuadernación.—Buenos Aires, Mayo 17 de 1895. v.18j.

LICITACIÓN

El 20 de Junio próximo á las 2 p. m. tendrá lugar una licitación pública, por pliegos cerrados, para la provisión de 204 monturas, sillas completas, con destino al Regimiento 12 de Caballería de Línea.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría hasta el día 19.

Mayo 20 de 1895.—*El Comisario General de Guerra.* v.20j.

LICITACIÓN

El 21 de Junio próximo á las 2 p. m. tendrá lugar una licitación pública, por pliegos cerrados, para la provisión de 515 tapa caballos y 618 jergas con destino al Regimiento 3° de Artillería á caballo.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta Comisaría hasta el día 20.

Mayo 21 de 1895.—*El Comisario General de Guerra.* v.21j.

LICITACIÓN

El 10 de Julio próximo, á las 2 p. m., tendrá lugar una licitación pública por pliegos cerrados, para la provisión de 300 mantas tapacaballo, con destino al servicio de la caballada del regimiento 2° de caballería de línea.

Por datos y pliego de condiciones, los interesados deben ocurrir á esta comisaría hasta el día viernes 10 de Julio.—Junio 10 de 1895.—*El comisario general.*

Comisaría General de Marina

LICITACIÓN

Refacciones

El día 15 del mes próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Subsecretaría de Marina la licitación pública para las refacciones á efectuarse en el edificio ocupado por el polvorín de Martín García.

Los pliegos de condiciones se hallan en la Contaduría de la Comisaría General de Marina. Paseo de Julio núm. 564.

—*El comisario general*—Buenos Aires, mayo 15 de 1895. v.15j.

LICITACIÓN

El día 20 de Junio próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Sub-Secretaría del Departamento de Marina, la licitación pública para la provisión de colchonetas, coys y bolsas para ropa, con destino al Depósito de marineros.

Los pliegos de condiciones se hallan á disposición de los interesados, en la Contaduría de la Comisaría General de Marina, Paseo de Julio número 564.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1895.—*El Comisario General.* v.20j.

LICITACIÓN

Artículos eléctricos

El día 18 del mes próximo venidero á las 2 p. m. tendrá lugar en la sub-Secretaría del Departamento de Marina la licitación pública para la provisión de artículos de electricista con destino al Crucero «25 de Mayo».

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la Contaduría de la Comisaría General de Marina, Paseo de Julio 564.

Buenos Aires, Mayo 18 de 1895.—*El Comisario General.* v.18j.

LICITACIÓN

El día 28 de Junio próximo á las 2 p. m. tendrá lugar en la Subsecretaría del Departamento de Marina, la licitación pública para la provisión de artículos varios con destino al Trasporte «1° de Mayo», Estación Central de Torpedos y Vapor «Argentino».

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la Contaduría de la Comisaría General de Marina, Paseo de Julio 564.

Buenos Aires, Mayo 28 de 1895.—*El Comisario General.* v.28j.

LICITACIÓN

El día 15 del corriente, á las 2 p. m., tendrá lugar en la subsecretaría del Departamento de Marina la licitación pública para la colocación de un molino de viento en el polvorín de Martín García.

Los pliegos de condiciones se hallan á la disposición de los interesados en la contaduría de la Comisaría de Marina, Paseo de Julio 564.—Buenos Aires, Junio 7 de 1895.—*El Comisario General.*

PREFECTURA MARÍTIMA

A los Navegantes

La Prefectura Marítima, les hace saber que el Acorazado «Independencia» está reemplazando el Pontón Faro de Banco Chico, que garreó de su fondeadero.

El citado buque está fondeado en cuatro y medias brazas de agua, al N° S° E. magnético del Saladero de la Magdalena, á (3) tres millas de la Cola N. O. del Banco Chico, y próximamente en el mismo paraje que sitúa la Costa del lugar al Pontón Faro de Banco Chico.

La luz ha sido instalada al rededor de un trípode, construído al efecto en la cota alta de dicho buque, con faroles de situación eléctricos de tope.

La altura de la luz es de (20) veinte metros y su alcance de (10) diez millas.—Buenos Aires, Mayo 29 de 1895.—*J. Goyena.* v.15.j

Estado Mayor General de Marina

Debiendo dar cuenta á la superioridad del expediente, relativo á los premios concedidos por el apresamiento de los cargamentos de huano, realizado en la Costa del Sud por el crucero «25 de Mayo», se cita por última vez, y por el término de treinta días, para que se presenten á cobrar sus premios en la División Administración de este Estado Mayor, las clases y personal de marineria q' teniendo derecho á él aun no lo hubiesen percibido; pasado dicho término será elevado el expediente y reintegrado á la Tesorería General el saldo que por dicho motivo existe. — Buenos Aires, Junio 6 de 1895.—El Jefe de la División.—*Eusebio Rodriguez Cabello.* V 5 Jl.